



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 095-2018-PCNM

Lima, 19 de febrero de 2018

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Rosa María Donato Meza, Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima; interviene como ponente el señor Consejero Baltazar Morales Parraguez; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 314-2010-PCNM del 03 de setiembre de 2010, la magistrada evaluada fue ratificada en el cargo de Juez Especializada en lo Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Rosa María Donato Meza, Juez Especializada en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo su periodo de evaluación del 04 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del pleno, tomado en sesión de 19 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo de evaluación.

**b) Participación ciudadana:** Registra tres (03) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, los mismos que guardan relación con pronunciamiento de orden jurisdiccional, habiendo sido materia de procedimientos administrativos disciplinarios ante el órgano competente, en cuya sede han sido desestimados y desvirtuándose los fundamentos de los mismos.

**c) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** Se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de Lima, en condición de abogada hábil y carece de sanciones por el referido gremio profesional.

#### **N° 095-2018-PCNM**

**e) Información patrimonial:** Ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

**f) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, que en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 26.70 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido la calificación de 19.50, con un promedio de 1.6250, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** Se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción, la misma que además resulta incompleta, lo que no es atribuible a la magistrada evaluada. Sin embargo, los indicadores de producción global permiten advertir que la magistrada ha mantenido un nivel de carga resuelta sobresaliente en el periodo de los años 2010 al 2017, siendo este un dato relevante y favorable que se corrobora con la evaluación conjunta de los indicadores sobre idoneidad.

**d) Organización del trabajo:** Ha obtenido 10.00 puntos en total, con un promedio de 1.29 de un total de ocho (08) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro.

**e) Desarrollo profesional:** Se advierte que en el presente periodo ha egresado del Doctorado en Derecho en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Asimismo, ha participado en eventos académicos, incluyendo un Diplomado sobre Derecho Laboral y Procesal Laboral con nota aprobatoria.

El análisis conjunto del factor idoneidad, permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 095-2018-PCNM

exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 19 de febrero de 2018.

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Rosa María Donato Meza, en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

N° 095-2018-PCNM



**HEBERT MARCELO CUBAS**



**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**